

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2019 00559 00

Reunidos como se encuentran los presupuestos establecidos en el inciso 1º del artículo 461 y 312 del Código General del Proceso y la manifestación efectuada por la parte demandante en el pdf.23 y 25, el Juzgado RESUELVE:

1º) DECRETAR la terminación del presente proceso de restitución de inmueble arrendado por Desistimiento.

2º) DECRETAR la terminación, por pago total, del proceso ejecutivo iniciado de forma paralela en este asunto.

2º) En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes. Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciase.

3º) A costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la acción. Déjense las constancias de ley, con la anotación de que la obligación se canceló totalmente.

4º) Ofíciase al Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá con el fin de poner en conocimiento de dicha autoridad comitente la decisión aquí adoptada, así mismo, para que se abstenga de efectuar la diligencia de entrega encomendada.

5º) Sin costas, por no encontrarse causadas.

6º) Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial respecto de los 2 trámites.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

MGJ

**Firmado Por:**  
**Diana Carolina Ariza Tamayo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df737f87c6b8243474c613e432939c3fc7ebb13b089e4433947bcfa4f8ec2a9c**

Documento generado en 08/09/2022 03:45:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**